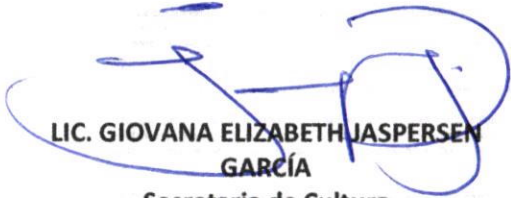





CONVENIO
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 15 (QUINCE) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)

I. MUNICIPIO CHIQUILISTLAN, JALISCO

II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO		GUERRERO N° 10, COL. CENTRO C.P. 48640 CHIQUILISTLAN, JALISCO	
III. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"		IV. PROYECTO	
a) \$69,948.00 (Sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) b) \$15,828.00 (Quince mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) Monto total: \$85,776.00 (Ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)		a) RESCATE DE SERENATAS TRADICIONALES DOMINICALES DE CHIQUILISTLAN, JAL (Talento Artístico) b) VISTIENDO A CHIQUILISTLAN (Equipamiento)	
V. OBSERVACIONES:			
VI. FECHA LÍMITE DE COMPROBACIÓN:		31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)	
VII. VIGENCIA:		31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)	

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARÍA			
 LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA Secretaria de Cultura		 LCD. MARIA PEREZ ENRIQUEZ Presidente Municipal PRESIDENCIA MUNICIPAL	
		 LIC. KARLA MINERVA PINTO ADMON. 2018-2021 Síndico SINDICATURA	
		 C.P. CECILIA CUEVA Encargada (a) Hacienda Municipal HACIENDA MUNICIPAL	

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de CHIQUILISTLAN, JALISCO en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", suscrito, leído y firmado al frente y reverso.	TESTIGOS	
	 LIC. LUIS JOSUÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Director de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial Secretaría de Cultura	 CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Jefe de Desarrollo Municipal Secretaría de Cultura

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO JAISCO DE ANIMACION CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPSEN GARCIA, EN LO SUCEDEO "LA SECRETARIA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESORTO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCEDEO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA PUBLICA, QUIENES SERAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

LA SECRETARIA declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre del año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. Que ha implementado y opera el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objetivo estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprenden en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes, y cuyas Reglas de Operación vigentes, en lo sucesivo "LAS REGLAS" fueron publicadas el 30 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC: SPCL30274399, y nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública.

I.5. Que recibió de "EL MUNICIPIO" el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

EL MUNICIPIO declara:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para que "EL MUNICIPIO" realice las actividades comprendidas en "EL PROYECTO", mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "LA SECRETARIA" aportará los recursos referidos en el PUNTO III en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO", con los recaudados que determine la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARIA", y de acuerdo con las normas aplicables.

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por "EL MUNICIPIO", se destinará exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO", en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

La aportación de "LA SECRETARIA" quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Sujetarse a "LAS REGLAS" y demás normas aplicables.
- b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en "EL PROYECTO" referido en el PUNTO V, y abstenerse de destinar la aportación que reciba de la Secretaría a conceptos ajenos a los contemplados en el PUNTO III. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como disposición indebida de los recursos y "LA SECRETARIA" procederá en los términos de la Clausula Cuarta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de este numeral.
- c) Informar a "LA SECRETARIA" en tiempo y forma al día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.
- d) Acreditar a "LA SECRETARIA" la correcta aplicación de los recursos para lo cual, a más tardar en la fecha prevista en la fecha prevista en el PUNTO VI, presentará un informe gomemorizado que incluya la descripción de las acciones realizadas, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente. La documentación gomemorizada incluirá, entre otros, copia de los recibos fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio, constanzas de movimientos financieros, fotografías, material audiovisual, material documental, material multimedia, indicadores de resultados según instrumentas establecidas en "EL PROYECTO" y otros materiales que realicen pertinentes al juicio de "EL MUNICIPIO" o que solicite "LA SECRETARIA".
- e) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio.
- f) En su caso, entregar mediante depósito a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco los recursos cuya correcta aplicación no acredite la justificación de "LA SECRETARIA", en un plazo de O5 (CINCO) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
- g) Ejecutar "EL PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el PUNTO IV, en los términos avasados por "LA SECRETARIA", y consignados en el expediente presentado en el marco de "EL PROGRAMA".
- h) Dar crédito a "LA SECRETARIA" en los medios de difusión de todo tipo en que se publique "EL PROYECTO", para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
- i) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de "EL PROGRAMA".
- j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y "LAS REGLAS", y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la devoción de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARIA".

Además, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de "LA SECRETARIA", lo cual realizará conforme a la Clausula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

REVISADO
JEFATURA JURIDICA
LIC. JOSE OSCAR MANUEL TORRES



FIRMA VO. DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL

MON. 2018

SINDICATURA

[Handwritten signature in blue ink]